



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"El Poder Judicial de la CDMX,
Órgano Democrático de Gobierno"

2 Cuadernos de constancias.

TSJCDMX

DEPARTAMENTO DE ACUERDOS

VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO.
VS.
ERIKA BUENROSTRO RAMOS.
CONTROVERSIA DEL ORDEN
FAMILIAR, ALIMENTOS, GUARDA Y
CUSTODIA.
EXPEDIENTE 118/2018.
TOCA 836/2019.
OFICIO:

**C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, dictado en los autos del Toca que se indica en el epígrafe, se dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad de México, a veintinueve de abril del año dos mil diecinueve. ---

--- Con el oficio número 2338, de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, recibido en esta Sala con la misma fecha, formato de asignación de Sala, escritos de expresión y contestación de agravios, así como cuadernos de constancias que remite la C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de esta Ciudad, en los autos del Juicio **CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA** promovido por **VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO** en contra de **ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS**, expediente 118/2018, fórmese el **SEXTO** recurso de apelación, interpuesto por **ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ** por conducto de su mandatario Judicial, Licenciado **ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **836/2019**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 688, 689, 691, 692, 693, 694, 703, 704 y 950 del Código de Procedimientos Civiles y 45 fracción I de la Ley Orgánica de este H. Tribunal, se **CONFIRMA** la admisión del recurso de apelación en contra del **AUTO** de fecha **trece de marzo del año dos mil diecinueve** y la calificación de grado en **EFFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN INMEDIATA**, hecha por la C. Juez del Conocimiento. Se reserva proveer lo que en derecho corresponda respecto a la citación para dictar sentencia, toda vez que del cuaderno de constancias relativo al Tomo I del principal, se advierte que los sellos de recepción del Juzgado de Origen, respecto de los escritos visibles a fojas 5, 9, 26, 29 y 37 obran ilegibles; circunstancia que se repite en los sellos de recepción de los escritos visibles a fojas 30, 33, 41, 105, 107 del cuaderno de constancias relativo al Tomo II del principal; en consecuencia, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** devuélvanse a la C. Juez Natural los cuadernos de constancias referidos, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, los remita a esta Sala debidamente legibles, siendo para el caso de los sellos de recepción que se encuentren ilegibles desde su original, la Secretaría de Acuerdos deberá certificar la fecha y hora de recepción correspondiente, de conformidad con la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica de este Tribunal, debiendo dirigir su contestación al Toca **836/2019**; así también, toda vez que para resolver el recurso